

# **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS FUNDACIONES DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2010.**

El presente informe de fiscalización corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011, y resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 11 de abril de 2013. Junto a la aprobación del informe, el Pleno del Consejo expresó la necesidad de complementar el presente informe con un segundo análisis que incida especialmente en el cumplimiento de los fines fundacionales de estas entidades. La publicación en la página WEB, tanto del texto íntegro del Informe como de la Nota Resumen del mismo, tuvo lugar el 24 de abril de 2013.

La fiscalización se ha realizado en relación con la actividad realizada en el ejercicio 2010 por las fundaciones públicas de la Comunidad, y ha tenido como **objetivos** la determinación de la composición y estructura del sector público fundacional de Castilla y León, la comprobación del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas de las fundaciones integradas en este sector, el análisis tanto de

la situación económico-financiera de las fundaciones públicas de Castilla y León como de sus plantillas de personal, y por último, se verificó si la contratación pública se realizó de acuerdo con los principios y normas recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

La principal **limitación** que ha afectado a la realización del presente trabajo de fiscalización ha sido la dificultad en la determinación de las fundaciones integrantes del sector público fundacional de Castilla y León, debido por un lado a la ausencia de una calificación o sección registral referente a fundaciones públicas en los Registros de Fundaciones de Castilla y León y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Y por otro, a que los Inventarios de Entes dependientes de la Comunidad y del sector público local de Castilla y León, no recogen todas las fundaciones que deberían figurar en los mismos.

Otras limitaciones que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización han venido dadas por:

- La existencia de 18 fundaciones que no tenían sus cuentas anuales depositadas e inscritas en los Registros correspondientes, por lo que al no poderse comprobar la veracidad de los datos proporcionados por las mismas, se optó por no incluirlas en el análisis de la mayor parte de las áreas del informe.

- La ausencia en los presupuestos generales de la Comunidad, de los presupuestos individualizados de explotación y capital de las fundaciones de la Comunidad así como la no inclusión de los mismos en la Cuenta General, limitando este hecho los posibles análisis de desviaciones entre previsiones y ejecuciones.

- La ausencia de indicadores que permitan medir y cuantificar el grado de consecución de los objetivos previstos en los programas de actuación plurianual y en la documentación complementaria de los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones públicas de la Comunidad, y como consecuencia de ello, no poder valorar el grado de eficacia y cumplimiento de los fines fundacionales.

- Exclusión en el análisis del área de personal de la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa por no atender las peticiones iniciales de información y tampoco los requerimientos posteriores, de la Fundación Personas, que a pesar de su importancia cuantitativa por su elevado número de empleados y gasto de personal, manifiesta imposibilidad de determinar los gastos de personal por categorías profesionales debido al elevado número de ellas y a las limitaciones en sus aplicaciones, y por último de la Fundación Parque Científico de la USAL, al existir incoherencias en la información facilitada.

- Por último, la ausencia de información a cerca de la existencia de perfil de contratante y de instrucciones de contratación, así como del detalle de los contratos adjudicados en el ejercicio fiscalizado, por parte de la Fundación Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares Espíritu Santo y de la Fundación Hospital Santa Catalina de Medinaceli.

Dando cumplimiento a la normativa del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió a los

responsables de las 142 fundaciones fiscalizadas, así como al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las Consejerías de Presidencia y de Hacienda de la Junta de Castilla y León, para que formularan las **alegaciones** que estimaran oportunas. Transcurrido el plazo establecido al efecto, 14 fundaciones remitieron alegaciones, las cuales han sido objeto de análisis pormenorizado, habiéndose emitido informe motivado sobre las mismas, que ha servido de base para su aceptación o desestimación.

En **opinión** del Consejo, en las fundaciones objeto de fiscalización, con carácter general, no se dispone de información acerca del cumplimiento de los fines fundacionales, ni se realizan controles suficientes que garanticen el cumplimiento de los mismos.

Respecto a los gastos de personal, una parte significativa de las fundaciones analizadas no cuenta con gasto alguno en este capítulo, mientras que para el resto de fundaciones, el número estimado de personal en 2010 asciende a 2.116 personas, con un gasto de 66.728.471 euros, habiéndose producido un incremento medio anual en ambas magnitudes del 6% y 10% respectivamente desde el 2007 hasta el año fiscalizado.

Por otra parte, se ha constatado la necesidad que tienen las entidades del sector público fundacional de Castilla y León de recibir importantes subvenciones de las administraciones públicas para compensar sus escasos resultados y dotaciones fundacionales; y en materia de contratación, resulta significativo el elevado número de fundaciones que carecen tanto de perfil de contratante como de instrucciones internas de contratación, habiendo utilizado mayoritariamente el contrato menor como procedimiento para adjudicar gastos. Además, en cuatro de las cinco fundaciones seleccionadas como muestra para comprobar la legalidad en los procedimientos de contratación utilizados, se ha observado que éstos, con carácter general, no garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, debido principalmente a la falta de detalle de algunos criterios de adjudicación, así como al fraccionamiento del objeto de los contratos tramitados como menores.

Comenzamos la exposición analizando la **estructura del sector público fundacional** de Castilla y León, para lo cual se procedió a la determinación de las fundaciones

integradas en el mismo a partir de la información obtenida de los Registros e Inventarios estatales y autonómicos existentes; no obstante, esta información se ha visto condicionada por los siguientes hechos:

- El Registro de Fundaciones de Castilla y León incluye información tanto de fundaciones públicas como privadas, sin que exista una sección registral que permita identificar a las fundaciones públicas; esta situación es consecuencia, fundamentalmente, de la ausencia de un concepto único de fundación pública y de la no diferenciación de los regímenes jurídicos aplicables a las fundaciones públicas y privadas.

- No se ha constituido el Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia previsto en la Ley de Fundaciones, coexistiendo seis Registros en otros Departamentos Ministeriales.

- El Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no contiene información sobre cómo están financiadas, ni tampoco, en la mayor parte de los casos, sobre la composición de su

dotación fundacional; de igual forma, el Inventario de Entes del sector público local, tampoco contiene información sobre cómo están financiadas las fundaciones en él inscritas, ni tampoco, en la mayor parte de los casos, sobre la composición de su Patronato.

Por ello el Consejo consideró solamente a efectos de la presente fiscalización como integrantes del sector público fundacional de Castilla y León, a las siguientes fundaciones:

- Aquellas cuya dotación fundacional a 31 de diciembre de 2010 estuviera participada en más de un 50% directa o indirectamente por entes públicos de Castilla y León.
- Aquellas que con carácter general estuvieran financiadas mayoritariamente por entes públicos de Castilla y León.
- Aquellas cuya gestión del Patronato en 2010 estuviera controlada por entes públicos de Castilla y León o que éstos hubieran nombrado a más de la mitad de sus miembros.



De esta forma se ha obtenido un resultado de 114 fundaciones fiscalizables (de las 142), clasificándolas, solamente a efectos de la presente fiscalización, en las siguientes categorías:

- Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León (13).
- Del sector público autonómico no consideradas como fundaciones de la Comunidad de Castilla y León (18)
- De las universidades públicas de Castilla y León (14).
- De las Cortes de Castilla y León (1)
- De las entidades locales de Castilla y León (57).
- Y las autonómico-universitarias-locales de Castilla y León (11).

De estas 114 fundaciones, 65 (57%) no figuran incluidas en los Inventarios de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma y de entes del sector público local de Castilla y León, observándose mayores diferencias por categorías, en las fundaciones autonómicas no consideradas como de la Comunidad, con 10 fundaciones

no inventariadas, y sobre todo en las fundaciones de entidades locales, con 44 no inventariadas.

Por lo que se refiere a los presupuestos de las fundaciones del sector público fundacional de Castilla y León, debemos destacar, que los presupuestos individualizados de explotación y capital de cada una de las fundaciones públicas de la Comunidad, no fueron incluidos, ni en los presupuestos generales ni en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2010. Tampoco a los presupuestos de las Cortes se acompañaron los presupuestos de la Fundación Villalar, ni en los presupuestos de las universidades públicas, aprobados por el Consejo Social, se integraron los de las fundaciones vinculadas o dependientes de las mismas. De la misma forma, tampoco los presupuestos de las fundaciones vinculadas o dependientes de las entidades locales se integraron en los presupuestos generales de las mismas, ni tampoco se adjuntaron como anexos.

Del total de entidades fiscalizadas, 96 tenían depositadas e inscritas sus cuentas anuales en los registros correspondientes, y de éstas, sólo 31 (el 32%)

fueron auditadas. Este porcentaje tan bajo obedece, principalmente, a que la normativa sectorial de cada categoría de fundaciones no exige la auditoría de cuentas o se remite a la normativa general de fundaciones que sólo la exige cuando el Protectorado o Patronato así lo acuerde.

En relación a la rendición de cuentas podemos destacar, que la Cuenta General de la Comunidad, que incluye la cuenta general de sus fundaciones públicas, fue rendida en plazo y en ella se integraron las cuentas anuales de 18 fundaciones; no obstante, no incluyó las cuentas anuales de la Fundación de Investigación Sanitaria en León.

Por su parte las cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico no consideradas como de la Comunidad, las de las fundaciones universitarias Públicas de Castilla y León y las de las fundaciones autonómico-universitario-locales, no fueron rendidas a este Consejo de Cuentas, incumpliendo el artículo 9 de su Ley Reguladora. Igual incumplimiento se produjo por parte de la fundación Villalar, dependiente de las Cortes de Castilla y León, y de las fundaciones vinculadas o dependientes de una entidad

local. Si bien hay que matizar que 6 de estas fundaciones estaban incluidas en la Cuenta General de la Comunidad.

En relación a la **actividad, ámbito territorial y tamaño**, se han considerado exclusivamente las 96 fundaciones que tenían depositadas e inscritas sus cuentas anuales. Así en cuanto a la naturaleza de sus actividades el resultado es el siguiente:

- Relacionadas con la educación, cultura y deporte (39%)
- Con los servicios sociales (35%)
- Con economía y trabajo (10%).
- Con investigación y tecnología (7%).
- Sanidad (3%).
- Promoción y turismo (3%).
- Y protección medioambiental (2%).

Por lo que se refiere al ámbito territorial en el que desarrollan sus actividades, al menos hay 4 fundaciones que figuran bajo el control del Protectorado de la Comunidad de Castilla y León e inscritas en su registro a pesar de no desarrollar principalmente su actividad en

esta Comunidad, y al mismo tiempo, otras 6 figuran bajo el control del Protectorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte e inscritas en su registro, que desarrollan principalmente su actividad en Castilla y León.

Y por último, para clasificar a las fundaciones en función de su tamaño, se han analizado de forma conjunta los parámetros importe neto de la cifra de negocios, número medio de trabajadores durante el ejercicio e importe total de las partidas de activo, concluyéndose que, de las 96 fundaciones analizadas, 84 son micro o pequeñas fundaciones, 10 son medianas y sólo 2 son grandes fundaciones.

En el análisis del **cumplimiento de los fines fundacionales** se comprobó si la Administración que controla o financia a las fundaciones disponía de mecanismos o instrumentos de control para verificar si las actividades desarrolladas cumplían con dichos fines fundacionales. Así, respecto a los controles de eficacia efectuados por los organismos o Consejerías a las que estén adscritas o vinculadas las fundaciones consideradas de la Comunidad, se ha verificado que no existen indicadores que permitan medir y cuantificar el grado de

consecución de los objetivos fijados, por lo que no se puede valorar el grado de eficacia y en última instancia el cumplimiento de los fines fundaciones; tampoco se realizaron controles de eficacia o instrumentos similares respecto de las fundaciones vinculadas o dependientes de Universidades Públicas de Castilla y León, al no estar estos previstos ni en la normativa general ni específica de universidades; además, para ninguna de las dos categorías de fundaciones descritas, se realizaron auditorías operativas por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad en el ejercicio 2010.

Respecto de las fundaciones de Entidades Locales, no se recoge en su normativa la realización de controles de eficacia al no contemplarse éstas como una de las formas para la gestión de servicios locales, y para el resto de las fundaciones (del sector público no consideradas como fundaciones de la Comunidad, de las Cortes de Castilla y León y autonómico-universitarias-locales), tampoco se llevó a cabo ningún control de eficacia sobre el cumplimiento de sus fines fundacionales.

En relación a la **situación económico-financiera** de las 96 fundaciones del sector público fundacional de Castilla y León analizadas, debemos señalar que la dotación fundacional en 2010 alcanzó solamente el 27% del total del patrimonio neto del sector fundacional, destacando las fundaciones de la Comunidad con tan sólo el 5% del patrimonio neto, y en el extremo opuesto las autonómico-universitarias-locales con el 67%; además, 29 de las 96 fundaciones tienen una dotación fundacional inferior a 30.000€ que es la que la Ley de Fundaciones del Estado presume adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales; no obstante, sólo 5 de ellas se constituyeron con posterioridad a 1 de enero de 2003, estando el resto eximidas de dicho cumplimiento de acuerdo a la Disposición transitoria primera de la citada Ley.

Para compensar los escasos beneficios y las insuficientes dotaciones fundacionales, las fundaciones reciben importantes subvenciones, donaciones y legados, representando las pendientes de aplicar a resultados en el ejercicio 2010, un 64% del total del patrimonio neto del sector fundacional. Por su parte, las subvenciones

imputadas a resultados en 2010, representaron el 60% del total de los ingresos del sector, suponiendo para 53 de ellas más de la mitad de sus ingresos. Además, 48 fundaciones (50%) en 2010 se encontraban en situación de pérdidas, teniendo en cuenta que si no consideramos los ingresos procedentes de subvenciones imputados a resultados, este número asciende a 86, quedando patente la importancia de las subvenciones como vía para equilibrar sus cuentas de resultados.

También resulta destacable que en el ejercicio 2010, 10 de las 96 fundaciones analizadas cuentan con un patrimonio neto inferior a la mitad de la dotación fundacional, siendo incluso negativo en 6, y encontrándose 5 de ellas en esta situación en los dos ejercicios anteriores, por lo que podría ponerse en duda su viabilidad financiera. A efectos informativos, son las siguientes: Fundación General de la Universidad de Salamanca; Fundación del Libro Infantil y Juvenil-Leer León; Fundación Salamanca Ciudad de la Cultura; Fundación el Roble y Fundación la Salgada.



El endeudamiento de las fundaciones del sector público fundacional de Castilla y León ascendió a casi 73 millones de euros, si bien sólo representa el 31% del patrimonio neto del sector en 2010; por categorías, este ratio supera el 50% en las fundaciones de las universidades públicas y en las de las entidades locales.

De este importe total de deudas, tanto a corto como a largo plazo, un 32% corresponde a las fundaciones de las universidades públicas de Castilla y León y otro 32% a las fundaciones de la Comunidad, entre las que destaca la Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León que acapara el 93% del endeudamiento total de su categoría; por el contrario, el endeudamiento de las fundaciones autonómico-universitarias-locales representa tan solo un 1% del total, y el de la fundación Villalar, dependiente de las Cortes de Castilla y León, el 0%.

En cuanto a la evolución de las anteriores magnitudes para el conjunto del sector público fundacional de Castilla y León en el periodo 2007-2010, observamos que no se producen modificaciones sustanciales en la estructura del patrimonio neto ni en la composición de sus ingresos; sin

embargo, en la evolución del endeudamiento, aun siendo estable en cuanto a los importes de las deudas, se ha producido una disminución del apalancamiento financiero ya que se pasa de un ratio de deudas sobre el patrimonio neto del 53% en 2007 al 31% en 2010.

En el análisis del **personal** de las fundaciones públicas de Castilla y León, y con el fin de evitar distorsiones en los cálculos efectuados, se han excluido tres fundaciones, ya que a pesar de su importancia cuantitativa (916 empleados y 9.593.824 euros de gastos de personal) no han aportado o no lo han hecho de forma suficiente la información solicitada. También se han excluido del análisis otras 21 fundaciones que en 2010 no tuvieron ni empleados ni gastos de personal, hecho que pone en duda la necesidad de su existencia y cuestiona el cumplimiento de sus fines fundacionales y el desarrollo de sus actividades.

La media de empleados en 2010 en las 72 fundaciones analizadas fue de 2.116,65 personas, correspondiendo 614,99 personas a las 12 fundaciones de la Comunidad (29%), 593,14 a las 9 fundaciones del sector

público autonómico no consideradas como de la Comunidad (28%), 488,56 a las 35 fundaciones de entidades locales de Castilla y León (23%), 337,94 a las 6 fundaciones de las universidades públicas de Castilla y León (16%) y, finalmente, 82,22 personas a las 9 fundaciones autonómico-universitarias-locales (4%).

Si el análisis se efectúa por categorías profesionales, se observa que 124,41 personas (6%) son directivos, 1.178,71 técnicos y profesionales (56%), 298,32 administrativos (14%) y 515,21 resto de personal (24%).

El gasto total en personal en el ejercicio 2010 de las 72 fundaciones analizadas ascendió a 66.728.471 euros, de los que un 37% correspondieron a fundaciones de la Comunidad, un 25% a las autonómicas no consideradas como fundaciones de la Comunidad, un 17% a las de las universidades públicas, un 18% a las de entidades locales, y finalmente, un 3% a las fundaciones autonómico-universitarias-locales. Realizado el examen por categorías profesionales, los gastos de personal correspondientes a directivos supusieron un 9% del total, los de técnicos y

profesionales un 61%, los de administrativos el 13% y los del resto de personal el 16%.

El coste medio del personal de las fundaciones en 2010 fue de 31.526 euros, situándose por encima el coste medio del personal de las fundaciones de la Comunidad (40.927 euros) y el de las fundaciones de las universidades públicas (33.008 euros). Por categorías profesionales, el coste medio de los directivos es de 50.923 euros, el de los técnicos y profesionales de 34.688 euros, el de los administrativos de 28.858 euros y el del resto de personal es de 21.150 euros.

Analizando la evolución en el periodo 2007-2010 del número medio de empleados del sector público fundacional de Castilla y León, se observa que éste se incrementó en 319 personas, suponiendo un incremento anual del 6%, que resulta como consecuencia de la creación de 7 nuevas fundaciones (62 personas) y del aumento de las plantillas existentes (257 personas).

Para el mismo periodo y sector analizado los gastos de personal han sufrido un incremento anual del 10%,

manteniéndose bastante estables los costes medios de personal, al situarse en una tasa de crecimiento acumulativa anual del 4%; ahora bien, en las fundaciones autonómicas no consideradas de la Comunidad, estos costes medios pasaron de 22.088 euros en 2007 a 28.107 euros en 2010, suponiendo un incremento anual del 8%.

Finalmente, los gastos de personal en el ejercicio 2010 representaron un 32% del total de gastos reflejados en la cuenta de resultados y un 49% de las subvenciones imputadas en la cuenta de resultados.

Pasando al análisis de la **contratación** de las fundaciones públicas de Castilla y León, señalar que sólo 28 de las 96 fundaciones públicas analizadas (29%) disponía de perfil de contratante, y derivado de ello, sólo 26 (27%) dan publicidad a sus instrucciones de contratación, incumpliendo el resto lo establecido en los artículos 42 y 175 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por categorías, son las fundaciones de la Comunidad las que cumplen mayoritariamente con las citadas obligaciones (85%), siendo incumplidas las mismas,

también de forma mayoritaria, por parte del resto de categorías.

En relación con el detalle de los contratos adjudicados en 2010 por las fundaciones públicas de Castilla y León, es destacable el hecho de que 68 de las 96 fundaciones analizadas (71%), tramitaron los gastos susceptibles de estar sometidos a los principios de publicidad, igualdad, no discriminación y transparencia utilizando, exclusivamente, el procedimiento de contratación menor, frente a un 27% que combinaron tanto la contratación ordinaria como la menor. Esta circunstancia se ha detectado en la mayor parte de los contratos celebrados, a pesar del elevado volumen de gastos gestionados e independientemente de la categoría en que estuviese encuadrada la fundación.

Por lo que se refiere a la obligación de comunicar al Consejo de Cuentas la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2010, conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público en orden a sus cuantías, seis de las ocho fundaciones obligadas a efectuar dicha comunicación incumplieron con la misma

en relación a 19 contratos por un importe global de 25.190.272 euros.

Por último, para completar el análisis de la contratación de las fundaciones públicas de Castilla y León, y con el fin de comprobar si los procedimientos de contratación utilizados garantizan el cumplimiento de los principios recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tanto para los contratos no sujetos a regulación armonizada como para los contratos sujetos a regulación armonizada, se ha seleccionado, atendiendo fundamentalmente a su representatividad desde el punto de vista financiero, una muestra de cinco fundaciones del total de las 18 que integraron sus cuentas anuales del ejercicio 2010 en la Cuenta General de la Comunidad.

De este análisis se deduce que las Fundaciones Siglo para las Artes de Castilla y León, Patrimonio Natural de Castilla y León, Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León y Parque Científico de la Universidad de Salamanca, utilizaron unos procedimientos de contratación que, con carácter general, salvo el principio de igualdad y no discriminación, no garantizaban el cumplimiento de los

principios de publicidad y transparencia, tanto para los contratos no sujetos a regulación armonizada como para los sujetos a regulación armonizada en su caso, debido a las distintas debilidades puestas de manifiesto en la fiscalización en cada uno de los contratos analizados.

Además, para los contratos menores celebrados por tres de estas cuatro fundaciones se ha verificado que, con carácter general, se ha producido un fraccionamiento del gasto que habría obligado a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia. Así en la Fundación Siglo para las Artes, este hecho se ha producido en el 66% de los expedientes analizados por un importe total de 1.532.681 euros, en la Fundación Patrimonio Natural en el 18% de los contratos menores analizados por un importe de 63.797 euros y, en la Fundación Hemoterapia y Hemodonación en el en el 85% por importe de 331.310 euros.

De la fiscalización de los contratos celebrados por la Fundación de Acción Social y Tutelas de Castilla y León, se deduce que ésta sí utilizó unos procedimientos que, con carácter general, garantizaban el cumplimiento de los



principios de igualdad, no discriminación, publicidad y transparencia. No obstante, se detectaron algunas incidencias en sus procedimientos de contratación como la valoración como criterios de adjudicación, en dos contratos celebrados, de requisitos de solvencia técnica, o la imposibilidad de determinar el plazo concedido para presentar ofertas a las empresas seleccionadas en un contrato tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, o la tramitación de la contratación por personal de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a pesar de tener el ente fiscalizado consideración de medio propio y servicio técnico de la citada Gerencia.

### **RECOMENDACIONES:**

En la aprobación por el Pleno del presente Informe de fiscalización, se expresó la necesidad de complementarlo con un segundo análisis que incidiera especialmente en el cumplimiento de los fines fundacionales, ya que los controles de eficacia efectuados no pueden analizar los objetivos fijados para el cumplimiento de dichos fines. Asimismo, se resalta que sería aconsejable, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y con independencia de lo que se

haga por las Cortes Generales, abordar prioritariamente una reforma en profundidad del régimen de fundaciones, al tratarse de un sector con una destacable importancia socio-económica y que se encuentra sin el adecuado control público.

Además, y a la vista de los resultados expuestos, el Consejo **recomienda** a las Cortes de Castilla y León, que en desarrollo de su iniciativa legislativa, adopte medidas para que por parte de las Cortes Generales se revise y en su caso se modifique:

- La normativa básica estatal en materia de régimen local, para que por un lado se habilite de forma expresa a las entidades locales para la constitución de fundaciones, y por otro se establezca un concepto de fundación pública local, que además del criterio de participación en la dotación fundacional, tenga en cuenta otros aspectos como el control o dominio efectivo del Patronato o la financiación mayoritaria.

- La legislación básica estatal, sustituyendo la pluralidad de definiciones de fundación dadas por las

normas de Derecho Público, por un concepto único de fundación pública basado en los criterios anteriormente mencionados, consiguiendo de esta forma mayor seguridad jurídica.

- La Ley Orgánica de Universidades, con el fin de que los presupuestos de las fundaciones vinculadas o dependientes de éstas, se integren en los presupuestos de las universidades a efectos de su aprobación conjunta por el Consejo Social.

- Y para que se inste al Gobierno a que amplíe el ámbito subjetivo de la cuenta general de las entidades locales, incluyendo dentro del mismo a las fundaciones públicas locales, o para que, al menos, estas cuentas se acompañen como documentación complementaria.

A las Cortes de Castilla y León y/o a la Junta de Castilla y León, se les recomienda que valoren la posibilidad de revisar y en su caso modificar, en el marco de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad, el concepto de fundación pública de la Comunidad, teniendo en cuenta, además de la participación en la

dotación fundacional, otros criterios como el control o dominio efectivo del Patronato y la financiación mayoritaria. De igual forma se recomienda a las universidades públicas de Castilla y León que revisen sus estatutos y normativa económico-financiera, al objeto de introducir o modificar el concepto de fundación universitaria conforme a dichos criterios.

También a las Cortes de Castilla y León y/o a la Junta de Castilla y León se les recomienda que valoren la posibilidad de revisar, y en su caso modificar la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, y a la Consejería de Hacienda, las Normas de elaboración de los presupuestos anuales con el fin de que los presupuestos de capital de las fundaciones de la Comunidad se elaboren como una previsión del estado de flujos de efectivo, y que a los presupuestos generales de la Comunidad se incorporen, como documentación complementaria, los presupuestos de las universidades públicas y de sus fundaciones vinculadas o dependientes, junto como los de las fundaciones del sector público autonómico no consideradas como de la Comunidad, dando de esta forma

cumplimiento al principio de transparencia recogido en la normativa de estabilidad presupuestaria.

Igualmente a las Cortes de Castilla y León y/o Junta de Castilla y León se les recomienda revisar y en su caso modificar la Ley de Fundaciones de Castilla y León con el fin de que se regule el órgano competente y plazo para formular las cuentas anuales, se recoja la obligatoriedad de las fundaciones de someter sus cuentas anuales a auditoría cuando se superen ciertos límites y se exija la realización de un plan de actuaciones en el que se reflejen los objetivos y actividades a desarrollar en el ejercicio siguiente, basados en indicadores cuantificables que permitan valorar el cumplimiento de los fines fundacionales. Por ello también se recomienda la inclusión de estos indicadores en los programas de actuación plurianual y en la información complementaria de los presupuestos de explotación y capital de las fundaciones autonómicas.

Teniendo en cuenta la reciente reforma de la Ley Orgánica de Universidades que las obliga a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas

de la Comunidad Autónoma, ésta debería valorar la conveniencia de efectuar las modificaciones normativas necesarias para que las cuentas anuales de las universidades y de sus fundaciones vinculadas o dependientes, no se integren dentro de la Cuenta General de la Comunidad, rindiéndose directamente al Consejo de Cuentas. Además, las cuentas anuales de las fundaciones universitarias deberían consolidarse con las de las universidades de las que dependen o están vinculadas, debiéndose, por parte de la Consejería de Hacienda, emitir normas expresas al efecto. También debería valorarse por parte de la Junta de Castilla y León la conveniencia de efectuar modificaciones normativas con el fin de que las cuentas consolidadas de las universidades y las de las fundaciones autonómicas no consideradas de la Comunidad, se acompañen como documentación complementaria a la Cuenta General para su aprobación por las Cortes de Castilla y León.

El Protectorado de fundaciones debería promover la disolución y liquidación de las fundaciones que no desarrollen su actividad durante un periodo continuado de tiempo o cuya dotación o patrimonio fundacional no sea

adecuado y suficiente para cumplir con sus fines fundacionales.

Por último se recomienda a las fundaciones públicas, como poderes adjudicadores sin carácter de administración pública, que adopten las medidas necesarias, en relación a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con el fin de reforzar el grado de objetividad en las adjudicaciones, que motiven suficientemente los informes técnicos de valoración de las ofertas de los licitadores, y que, en los procedimientos negociados, negocien de manera efectiva los términos de los contratos adjudicados, quedando suficientemente acreditada la adjudicación en el expediente.

Valladolid, 4 de julio de 2013